



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente DEMANDA VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA informando que el 11 de diciembre de 2023 venció el término de cinco (05) días otorgado a la parte actora para subsanar la demanda sin que se allegara subsanación. Así mismo, se informa que el 06 de diciembre de 2023, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS allegó respuesta a requerimiento vista a folios 268 a 282. Para lo que estime proveer. Carcasí- Santander, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).


JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario.

Rad: 681524089001-2023-00018-00

Dte: BERTINA ABRIL CARVAJAL

Ddo: FLOR MARIA CARVAJAL ABRIL, HERMOGENES ABRIL CARVAJAL, EMILIANA ABRIL CARVAJAL, MARGARITA ABRIL CARVAJAL

Pso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA

AUTO RECHAZA DEMANDA – INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí - Santander, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial y examinada el expediente de referencia, se observa que mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2023 notificado en estados del 01 de diciembre de 2023, le fue otorgado a la parte demandante un término de cinco (05) días a efectos de que subsanara la demanda, sin que allegara escrito alguno para tal fin dentro del término otorgado, el cual venció el 11 de diciembre de 2023. Conforme a ello, este despacho ha de proceder de conformidad con el artículo 90 del CGP y se ordenará el RECHAZO de la demanda de referencia.

De igual forma, se observa que en fecha 06 de diciembre de 2023 la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS allegó respuesta vista a folios 268 a 282, informando:

“En relación con el oficio señalado en la referencia, una vez analizada la información allegada por su despacho, y realizada la consulta del FMI en la Ventanilla Única de Registro VUR, se determinó que no es posible determinar titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio con la información suministrada; por lo cual, mediante oficio N° 202331009543231 enviado el 29/08/2023, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción Santander, que remitiera copia de los siguientes documentos, los cuales se requieren para determinar la naturaleza jurídica del predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994:

- Copia simple, completa, clara y legible de la SENTENCIA S/N del 17 de octubre de 1967 del Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, descrita en la Anotación 1 del folio de matrícula inmobiliaria 308-5895. Así mismo remitir copia del asiento registral del mencionado instrumento.*
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria FMI 308-5895, en el que conste: (1) i existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo. Atentamente le solicitamos que en el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO en los términos referidos, revisando cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual). Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados*

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: **3176423196**

Correo Electrónico: **jprmpal01carcasí@notificacionesrj.gov.co**

Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

Es así como, en dicha solicitud fue enviada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – ORIP de Concepción Santander, con el fin de proceder a responder de fondo su petición, sin embargo, a la fecha no ha sido posible, dado que no se ha recibido respuesta, por lo cual, no se cuenta con la información necesaria para tal efecto.

Por lo descrito, amablemente se solicita a su despacho, se proceda a oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción Santander, con el fin de que de contestación al radicado N°202331009543231 enviado el 29 de agosto de 2023 emitido por esta Entidad, y así proceder a dar respuesta en debida forma a su requerimiento, puesto que los documentos solicitados son insumos indispensables para determinar la naturaleza jurídica del predio.

Finalmente, una vez se cuente con la respuesta de la ORIP, se efectuará el respectivo análisis y se procederá a emitir posición técnico - jurídica frente a su solicitud."

Por lo anterior, se dispone incorporar y poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS vista a folios 268 a 282, e igualmente se pondrá en conocimiento de la y de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CONCEPCIÓN SANTANDER a fin de que proceda a dar respuesta al radicado N°202331009543231 enviado el 29 de agosto de 2023 por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander,**

RESUEVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA, adelantada por la demandante BERTINA ABRIL CARVAJAL a través de apoderado judicial y seguida en contra de FLOR MARIA CARVAJAL ABRIL, HERMOGENES ABRIL CARVAJAL, EMILIANA ABRIL CARVAJAL, MARGARITA ABRIL CARVAJAL, sobre predio rural en menor extensión denominado EL TOLDO que hace parte del predio rural en mayor extensión denominado EL MUELLE, ubicado en la vereda Victarigua del municipio de Carcasí - Santander, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **308-5895** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante a través del correo registrado en el registro nacional de abogados de su apoderado, respuesta allegada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS vista a folios 268 a 282, e igualmente se pondrá en conocimiento de la e igualmente poner en conocimiento de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CONCEPCIÓN SANTANDER a fin de que proceda a dar respuesta al radicado N°202331009543231 enviado el 29 de agosto de 2023 por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: En firme la presente providencia, por secretaría háganse las anotaciones en el libro radicador y archívese la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER
SECRETARÍA

FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 12 DE DICIEMBRE DE 2023 – RECHAZA DEMANDA -
INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

ANOTACION: ESTADO No. 117

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Marcela Zambrano Malagon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carcasi - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d4e9615ff60b74cb77f0ee744460e6028d1bfe173fd45e8aebec28b9f8a64b**

Documento generado en 12/12/2023 01:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: **3176423196**

Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de
07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).